



Resolución de Alcaldía N°093-2026/MPSM

San Marcos, 28 de mayo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Decreto Supremo N.º 096-2026-EF de fecha 28-05-2026 publicado el mismo día, D.S. donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 23 319 205, 00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria del Programa del Vaso de Leche en el presente Año Fiscal, en el marco de lo establecido en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y que en su Anexo el pliego 061001 - 300642 Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, ha sido considerado; correspondiendo por lo tanto su incorporación respectiva al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partida, los que son aprobadas mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y lineamientos aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 modificada mediante RD 004-2026-EF/50.01 y RD 010-2026-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, de igual modo en su literal a) del artículo 27.1.c dicha Directiva contempla que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto, se utiliza el Modelo N° 1/GL;



Granero del norte

Resolución de Alcaldía N°093-2026/MPSM

San Marcos, 28 de mayo de 2026.

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo N° 096-2026-EF, indica que el detalle de los pliegos y de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. Anexo del Decreto Supremo donde el Pliego 061001-300642: Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, tiene asignado como transferencia de partidas el monto de S/ 27,610.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con respecto al indicado DS 096-2026-EF propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para la incorporación de mayores recursos "Transferencias de Partidas" hasta por el monto total de S/ 27,610.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), a la Meta Presupuestal 080 Actividad 5001059 Programa del Vaso de leche, según Nota de Incorporación Presupuestal N° 187 en estado Pendiente;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 096-2026-EF, de acuerdo a su único anexo, en el presupuestal institucional del pliego 061001 – 300642 Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro – Gálvez, el monto de **S/ 27,610.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

		EN SOLES
EGRESOS	:	
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de San Marcos - Pedro Gálvez
CATEGORÍA PRESUP.	:	APNOP Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto
ACTIVIDAD	:	5001059. Programa del Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAM.	:	1. Recurso Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	5. Gasto Corriente
GENERICA DEL GASTO	:	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.2. 2.3. 1 1 Alimentos para Programas Sociales 27,610.00
TOTAL, EGRESOS SOLES :		S/ 27,610.00

Artículo 2. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SAN MARCOS

Granero del norte

Resolución de Alcaldía N°093-2026/MPSM

San Marcos, 28 de mayo de 2026.

Artículo 3. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. – Encargar a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

